

RESOLUCION de Tribunal de oposiciones a la plaza de Catedrático numerario de Matemáticas, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas, por la que se indica fecha, hora y lugar de presentación de los señores opositores.

Se convoca a los señores opositores a la cátedra de Matemáticas, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas, para que realicen su presentación ante el Tribunal que las ha de juzgar el día 6 de octubre próximo, a las doce horas, en los locales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas, calle de Idoz Rosas, 7.

En dicho acto harán entrega al Tribunal de los trabajos preliminares y de investigación reglamentarios y una Memoria sobre el concepto, método, fuentes y el problema de la disciplina que comprende la cátedra, además de cuantos méritos puedan alegar los aspirantes.

Madrid, 3 de septiembre de 1960.—El Presidente, Veneciano de Castillo Gómez.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 5 de septiembre de 1960 por la que se convoca concurso para cubrir 49 plazas de ingreso en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos.

De acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» número 345), reorganizándose el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos y por incumbir a la Academia Militar del citado Cuerpo el reclutamiento y formación del personal que ha de constituirlo; teniendo en cuenta, asimismo, los Decretos de los señores de 27 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» número 79) y el de 12 de enero de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 24), así como la Ley de 20 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 187), en cuanto a la formación científica de los Ingenieros Aeronáuticos, se convoca concurso para cubrir 49 plazas de ingreso en la Academia Militar del referido Cuerpo.

Artículo 1.º Podrán tomar parte en el concurso los españoles que cumplan las condiciones siguientes:

- Haber nacido no antes del año 1938.
- Tener buena concepción moral y social.
- No haber sido procesado ni expulsado de ningún Cuerpo del Estado o centro oficial de enseñanza.
- Superar las condiciones físicas del cuadro de inutilidades vigente en el Ejército del Aire.
- Poseer el título español de Ingeniero Aeronáutico o en la fecha de la resolución del concurso puedan haber terminado con aprovechamiento el plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos necesario para la obtención del mismo.
- Sean Oficiales de Complemento, hayan obtenido en la Milicia Aérea Universitaria el nombramiento de Alférez o Sargento eventual de Complemento, o tengan cumplido de alguna otra forma el servicio militar.

Artículo 2.º Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas por los interesados al Coronel Director de la Academia, hechas según modelo que se inserta al final de la presente Orden, y con las formalidades que a continuación se indican:

1.º El plazo de admisión de instancias terminará a los treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ser acompañada de cuatro fotografías del interesado, y una de ellas pegada a la instancia. Estas fotografías serán de fecha reciente, tamaño carnet, hechas de frente y descubiertas, figurando al reverso de las mismas y en forma legible, el nombre y apellidos del interesado.

2.º No serán admitidas las instancias insuficientemente reintegradas.

3.º Con la instancia se remitirá un certificado del expediente académico expedido por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, en el que conste de un modo expreso las notas obtenidas por el interesado y cuantos documentos acrediten méritos científicos o aeronáuticos.

4.º La Secretaría de la Academia facilitará el oportuno recibo de la documentación que sea entregada personalmente.

Artículo 2.º La relación de los aspirantes admitidos al concurso será publicada por «Boletín Oficial del Estado» y el del Ministerio del Aire en un plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha límite de admisión de instancias, señalándose la fecha en que han de presentarse en la Academia de Ingenieros Aeronáuticos para sufrir el reconocimiento médico.

Artículo 4.º La resolución del concurso se verificará en la última decena del mes de octubre por el Tribunal que designa el excelentísimo señor Director general de Instrucción, a propuesta de la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos.

Este Tribunal calificará las instancias, teniendo en cuenta para su puntuación la concepción de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos y los méritos científicos aeronáuticos que sean acreditados.

A los seleccionados con arreglo al número de plazas anunciadas les será notificado la obligación que tienen de comparecer dentro del plazo de treinta días la documentación siguiente:

- Certificado literal del acta de nacimiento del aspirante, legalizada si fuere expedido en el Colegio Notarial distinto de aquel en que está enclavada la Academia (Madrid).
- Copia legalizada del acta de matrimonio de los padres.
- Acreditar (para el que su estado sea el de casado) el cumplimiento de las circunstancias establecidas en el artículo primero de la Ley de 14 de noviembre de 1957 («B. O. del Aire» número 135).
- Certificado del Registro de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- Declaración jurada de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de ningún cuerpo del Estado o centro oficial de enseñanza.
- Certificado de antecedentes familiares, expedido por el Gobierno Civil de la provincia o por la Dirección General de Seguridad para los residentes en Madrid, quedando dispensados de esta formalidad los hijos de Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales y asimilados a estos empleos que se encuentren en servicio activo. A los huérfanos de los tres Ejércitos los certificará el Director del Patrimonio correspondiente.
- Certificado del título profesional o certificado de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, en el que conste que el aspirante reúne todos los requisitos necesarios para la obtención del mismo.

Toda la documentación será reintegrada conforme a la vigente Ley del Timbre.

Los que en el plazo señalado no presenten la documentación o ella no estuviera conforme con lo manifestado en sus instancias, perderán todo derecho, que recaerá en los solicitantes que les sigan en puntuación.

Toda falsedad cometida en los documentos invalida los derechos adquiridos en esta convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Artículo 5.º Los aspirantes que como resultado del concurso obtengan el ingreso, serán nombrados Tenientes eventuales, y su relación, por orden de merecimientos, publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire», señalándose la fecha de incorporación a la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos, que no será antes de la primera quincena del próximo mes de noviembre.

Por la Secretaría de la Academia se comunicará el equipo que reglamentariamente deberán llevar a su incorporación.

Durante tres meses, se realizará en la Academia la parte teórica del curso, y en los cuatro meses siguientes la parte práctica que se determine en los centros y organismos del Ejército del Aire.

Desde que pasen su primera revista administrativa en la Academia devengarán el sueldo de Teniente.

Los que causen baja en la Academia volverán a sus Cuerpos, escuelas y situaciones militares con el empleo que poseyeran en el momento de su ingreso en aquella.

Artículo 6.º Finalizado el curso con aprovechamiento, ascenderán a Capitanes del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos del Ejército del Aire, colocándose en la Escalafón a continuación de la promoción convocada por Orden de 20 de abril último («Boletín Oficial del Aire» número 54), y por el orden que les corresponda según la puntuación obtenida.

Madrid, 5 de septiembre de 1960.

DIAZ DE LECEA